



Patronato de Turismo de Fuerteventura

Referencia:	2019/00000749G
Asunto:	Contrato servicio transporte de material publicitario y merchandising
Interesado:	
Representante:	

En virtud del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

En cumplimiento de la Providencia del Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de fecha 27 de enero de 2019, se incorpora al expediente de contratación para el servicio de **"Transporte de Material Publicitario y Merchandising"** el siguiente

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Justificación de elección del procedimiento de adjudicación del contrato

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Procurando cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP se ha escogido el procedimiento abierto por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva.

La clasificación que se exige a los participantes

No se exige clasificación.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Solvencia económica y financiera